



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-2022-MPO

Oxapampa, 13 de Abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2022-GDIS-MPO, de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N° 240-2022-GAJ-MPO-CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 456-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las competencias y funciones específicas Municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo X de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43 del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID - 19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1472, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en medida económica y financiar, que permitan implementar acciones, que garanticen la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

generada por el brote del virus Covid-19, medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2. Medida excepcional de compra de alimentos

2.1. Facúltase al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), descritas en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a requerimiento y a favor de las Municipales Distritales(...)

Artículo 5. Solicitud de entrega de los alimentos

5.1. Las Municipalidades Distritales, en el ámbito de su jurisdicción, los ministerios que tengan bajo su ámbito de cobertura a personas en situación de vulnerabilidad o supervisen servicios para estas, así como el INDECI, pueden solicitar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la entrega de alimentos, a efectos de facilitar la asistencia alimentaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad mencionadas.

5.2. La identificación de los grupos, poblaciones y zonas, según corresponda, para la entrega de alimentos en el marco de la asistencia humanitaria, está a cargo de las entidades solicitantes.

Que, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social ha sido atendida con la cantidad de 420 raciones de alimentos, las cuales fueron solicitadas mediante la Ficha de Solicitud de Entrega de alimentos en el marco del Decreto Legislativo N° 1472 para personas en situación de vulnerabilidad.

Qué, con Informe Técnico N° 025-2022-GDIS-MPO, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación de la recepción de los alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo al Acta de Entrega y Recepción de Alimentos N° 65490.

Que, mediante Informe Legal N° 240-2022-GAJ-MPO-CSOC, de fecha 25 de Marzo de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la aprobación de la Recepción de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos N° 65490.

Que, con Informe N° 456-2022-MPO-ZBRC/GEMU, emitido por la Gerente Municipal; deriva para su determinación mediante acto resolutivo.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Recepción de alimentos del Programa Nacional del Alimentación Escolar Qali Warma según el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos N° 65490.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y otras unidades estructuradas de la entidad, adoptar las acciones administrativas convenientes para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL